General Roca, 11 de febrero de 2026.-

En Legajo: **MPF-VR-01615-2023** caratulado: “ P L F S/ROBO”, se pone a consideración el pedido de sobreseimiento en favor de **L F P,** ... ,

Considerando: I.- Que se presenta el Dr. Agustín Bianchi, solicitando el sobreseimiento de L F P. Que al nombrado se le recepcionó declaración indagatoria el día 14/02/2014 por el hecho ocurrido el día *24 de septiembre de 2013 siendo las 17:30 horas aproximadamente, en el lavadero sito en calle ... de ésta ciudad, conocido como "...". En la oportunidad el Sr. D J C se hizo presente para hacer una operación comercial con el prevenido quien le entregaría un vehículo Ford Eco Sport, dominio ..., color gris oscura, modelo 2004, valuada en $65.000 pesos, más $55.000 pesos en efectivo y el resto en 3 cuotas de $15.000 pesos a cambio de una camioneta Chevrolet S-10, dominio ... , color blanca, modelo 2009 propiedad de C y en momentos que se iba a firmar el boleto de compra venta, el prevenido se levanta la ropa exhibiendo un arma de fuego amenazándolo diciéndole "...firmá...", asimismo había 2 masculinos más, aún no identificados quienes también le decían a C "...dale dale firmá que no tenemos todo el día para vos...", por tal motivo y sintiéndose coaccionado el denunciante, firmó el boleto en contra de su voluntad, no habiendo recibido a cambio el dinero acordado, entregándole solamente el vehículo Ford Eco Sport sin la documentación correspondiente*.” Los que fueron calificados como *amenazas coactivas con uso de arma de fuego en concurso real con robo calificado, por haber sido cometido en poblado y en banda y con arma de fuego respecto de la cual no se pudo comprobar aptitud para el disparo*" (Arts. 45, 55, 149 Ter Inc. 1, 166 Inc. 2 tercer párrafo, 167 Inc. 2 del Código Penal) en calidad de autor (Art. 45 C.P.).

Realizada una evaluación integral de las evidencias reunidas a la fecha, la fiscalía sostiene su dictamen desincriminatorio en atención a la falta de

elementos objetivos que permitan inclinarse a la postura del denunciante. De la fundamentación se advierte que en autos se encuentran dos versiones opuestas respecto de lo acontecido, por un lado la del denunciante que es acompañada por su sobrino (G J B) y por la ex pareja de P (B B B). Por otro lado, la del imputado que es corroborada en cierta manera por los testigos S D S A, J G y H O O, así como el resultado negativo de la diligencia de allanamiento respecto del secuestro de armas de fuego. Por lo que, a falta de elementos objetivos que permitan inclinarse por una u otra postura, según el análisis del Ministerio Público Fiscal no es posible sostener la acusación en juicio con chances de éxito, y es por ello que solicita el sobreseimiento en los términos del art. 155 inc. 6 del C.P.P..

La versión del sr. C surge del acta de denuncia en la que manifestó que “P *lo obligó a firmar a poner su aclaración y su número de documento nacional de identidad. Preguntado: Para que diga en qué lugar ocurrió el hecho, dijo “Que en el lavadero, en un depósito de 1,5 de ancho por 3 metros de largo aproximadamente, donde se guardan herramientas porque había un compresor, silicona, hidrolavadora y una mesa que es donde tenía la plata dentro del portafolio marrón y yo andaba con un portafolio negro donde tenía los papeles de la camioneta. Yo me siento, pongo los papeles sobre la mesa para que lo vea P y le digo que contemos la plata y en eso ésta persona me muestra el revólver”. Preguntado: Para que diga quién más estaba en ese depósito. Respondió: estaba yo, P y mi sobrino y luego aparecieron éstas dos personas también a apurarme para que firme los papeles. Preguntado: para que diga si de volver a ver a esas personas las reconocería? respondió: Que no. Preguntado: Para que diga si P le dijo por qué motivo hacía esa maniobra? respondió: Que no, me obligó a firmar y me echó enseguida para que me fuera. Preguntado: Para que diga si usted por qué P realizó esta maniobra. respondió: Que no. Preguntado: para que diga si ya*

había realizado algún negocio con P. respondió: Que si. Acto seguido, el compareciente manifiesta que la camioneta Chevrolet s-10 ya fue transferida a otra persona...", motivo por el cual solicita se haga en forma urgente el secuestro del vehículo porque seguramente la van a vender, que tiene entendido se la entregaron a P en depositario judicial y no la podía transferir. Seguidamente hace entrega de una copia de radicación por patente extraída de la página de internet de D.N.R.P.A. Asimismo solicita se le haga entrega de los papeles de la camioneta Eco Sport dominio ...

La Sra. B B B quien refirió *"...que estuvo en pareja con L F P por aproximadamente 7 años, habiéndose separado del nombrado hace aproximadamente un año (...) que durante el tiempo que estuvo en pareja pudo comprar varias cosas con el fruto de su trabajo, entre las que puede contabilizar una camioneta CHEVROLET S-10, de la cual no puede brindar más detalles en este momento. Que con respecto al hecho bajo investigación, en fecha que no puede precisar, recuerda que a P le llegó una citación del juez y cuando éste la vio le contó que había citado a C a su oficina del lavadero que tenía en ese entonces, a efectos de pagarle el dinero que le restaba para cancelar la compra de la camioneta CHEVROLET S-10. Que según el relato que le hiciera P, C se presentó en la oficina antes mencionada, acompañado de un niño y estando en ese lugar, P le exhibió un rollo de dinero y le pidió que firmara todos los papeles. Cuando C firmó todo, P guardó la documentación en un portafolios marrón y cuando C le pidió que le entregara el dinero, P le contó que extrajo de entre sus ropas un arma de fuego, con la que apuntó a C y lo echó de su oficina, insultándolo. Consultada sí tomó conocimiento de todo por la propia palabra de P. respondió: que sí, se enteró de todo cuando P recibió la citación del juez y le contó lo que había hecho. Consultada, si había sido amenazada por P para guardar silencio respecto a lo que hoy pone en conocimiento. respondió: que sí,*

porque P la ha amenazado de muerte si llega a decir algo. Que si le hace "algún papel" la matará o matará a su hijo o nieto... tiene mucho miedo ya que P es muy violento, anda armado y es totalmente capaz de cumplir con sus amenazas. Que en varias oportunidades P la amenazó utilizando armas. Que si bien no recordaba con precisión, cree que es un revolver porque tiene tambor para poner balas. Es de color plateada y también es vieja. Generalmente, P lleva el arma en la camioneta, entre los dos asientos delanteros o bajo el asiento o en la orilla de la puerta (...)"

Se entrevisto a G J B, quien refiere ser sobrino del denunciante en autos, quien en la oportunidad manifestó "*Nosotros fuimos al lavadero de éste señor, a él le gustó la camioneta, nosotros pasamos a una piecita donde habían herramientas y había una mesita, él abrió su portafolios y había plata, mi tío le dio los papeles de la camioneta para verlos y cuando están haciendo los papeles, le dice mi tío "vamos contando la plata?" y él le dice "primero firmá y después contamos la plata". Ahí mi tío le dice "entonces no hacemos ningún negocio", él se enojó y se levantó la ropa y tenía el arma en la cintura dentro del pantalón y le dice "hasta acá llegaste, firmá" y vienen dos tipos, le dicen "no tenemos todo el día para vos, firmá" y yo ahí me puse a llorar y abracé a mi tío, luego cerraron la puerta y nos echaron. Luego fuimos a la comisaría (…) Preguntado: para que diga como eran las personas que entraron. respondió: que solo vi que eran dos personas, pero ni sé cómo eran. Preguntado: para que diga qué tipo de ropa tenían puestas éstas personas. respondió: que no recuerdo.*"

Por su parte, la versión de P surge de lo sostenido en la audiencia indagatoria en la que sostuvo "*que niego rotundamente los hechos de todo lo que se me acusa, yo soy en este caso el damnificado, el estafado. Estos señores llamados gitanos son los que vienen a ofrecer un negocio donde se realiza de la siguiente manera se llevan una Ranger 2007 en el mismo día porque estaban super apurados, la Ranger era de mi propiedad y*

ellos la tenían que llevar a Rincón de los Sauces, yo le digo que vayamos a hacer los trámites de rutina (verificación, estado de dominio), como no les daba el tiempo se llevan la Ranger y me dejan otra Ranger 2010, en la operación se hace el boleto de compra y venta, encima de la Ranger que yo firmo tres documentos donde acredito pagarés en estos momentos en fotocopia que se agregan a la presente. De $25.000, $20.000 y $20.000 pesos cancelados, boleto de compra y venta, firma y aclaración de los dos de común acuerdo. Ese mismo día me comuniqué con un empleado de Rentas y me dijo que la camioneta que yo entregaba estaba en orden, pero yo estaba inhibido. Yo lo llamo a C al otro día, por consejo de mi abogado quien me dijo que le pidiera que me trajera la camioneta de vuelta, esto se lo comenté a C y me dice que ya la había vendido y yo le digo "y ahora, qué hacemos?" porque yo quería que las cosas quedaran bien, a parte C se había llevado los papeles de la camioneta que me había dejado. Pero C me dijo que no me hiciera problema que hagamos una tarjeta azul para que circularan mientras tanto, hasta que se solucionen los problemas, que siguiera pagando los documentos. Una vez terminado de pagar los documentos empiezan a llamarme por teléfono porque me decían que la mujer que había comprado mi camioneta no puede transferir y nos quería denunciar entonces yo le digo "esto es fácil, devolveme los $65.000 pesos y devolveme la Ranger, y se termina el problema..." y yo le entregaba la camioneta que me habían dejado ellos, diciéndome que no hiciera problema que ya se iba a solucionar. Pasó el tiempo y llegó un momento en que me dice "mirá la única forma de que te entreguemos la camioneta Ranger 2007 es que vos nos entregues la Ranger 2010, nosotros se la entregamos a un colega que tiene una camioneta igual a la tuya (Ranger 2007) y te garantizamos que te solucionamos el problema en una semana, lógicamente consulto con mi abogado y me dijo que ni se me ocurra entregar la Ranger, fueron tan insistentes en el tema que se vinieron para Regina, aparecieron con una Eco Sport año 2005 bien cachusa, brasilera, motor descartable que no la

paraban porque no arrancaba, me la dejaban como prestada hasta traer mi Ranger y desaparecieron. No apareció ni a la semana y perdí la Ranger mía, la Ranger que me habían dejado y la plata que yo le había dado en efectivo. Le mando mensaje un mensaje a C y le digo "D, te firmo unos documentos y vemos como podemos arreglar porque la camioneta que me dejaste (la Eco Sport) no andaba". Entonces le digo "yo me porté bien con vos" y me dijo que no me haga problema que con ellos iba a arreglar, tengo una camioneta para vos. Este C apareció a las 15:00 horas aproximadamente, me trajo una camioneta Chevrolet S-10, la revisamos y me dijo que le diera $50.000 pesos en efectivo, y le firme 3 pagarés de $15.000 pesos más la Eco Sport, entonces hasta ahí se llevaron la Ranger 2007 impecable, la plata $65.000 pesos en efectivo, la Ranger 2010, el pago de los 3 pagarés de $15.000 pesos cada uno que los tiene C en su poder y la Eco Sport. Cuando nos sentamos para hacer negocio en la oficina del lavadero había una gran diferencia, en ese negocio se constituye él con un menor de edad, nos sentamos y nos pusimos a hacer el boleto de compra y venta, lo notaba muy ansioso a C, se le secaban los labios y me pedía si tenía un vasito de agua, C me dictaba y yo escribía el boleto, donde queda certificado el negocio, o sea entrego yo la Eco Sport, le firmo los tres documentos de $15.000 cada uno, con vencimiento 24/10, 24/11 y 24/12 del año 2013. Miramos el boleto, C firma normalmente y entonces yo le digo "cómo arreglamos la diferencia?" me dice "qué diferencia?", le digo "la diferencia que tenemos del negocio anterior" y me dice "eso lo hiciste vos con mi viejo, yo no tengo nada que ver" y le dije que él estaba también, es más él venía a cobrarme los documentos, yo le dije que lo íbamos a solucionar en términos legales, él me dice "cómo quedo yo?" y le dije "vos me re estafaste y yo tengo toda la documentación de las operaciones que hice con vos", guardé los papeles en el portafolio, lo cerré, me paré del escritorio y salí diciéndole "nos vemos en los tribunales, donde corresponde". En relación a lo que dice C, que yo lo apreto con un arma

y dos personas más, lo niego rotundamente, éstas son todas mentiras, es un invento. La transferencia de la Chevrolet S-10 la hice de la siguiente manera, me fui a ver al titular de la camioneta Sr. C A K domiciliado en calle ... de la ciudad de Catriel y le conté el problema que tenía y le mostré los papeles que había hecho, entonces ésta persona me dijo que a él le habían vendido una Hilux que tenía todo robado y con respecto a la Chevrolet S-10 me dijo que lo habían ido a ver para decirle que no firmara ningún 08 porque les habían robado los papeles de la camioneta, luego de esto, un día que tenía franco en su trabajo, se vino junto a su señora de Catriel y realizamos la transferencia a nombre de mi socia B B B. También quiero aclarar que cuando la policía me realizó el allanamiento y me notificaron que no la podía vender, yo les aclaré que ya no la tenía más que estaba a nombre de otra persona, Preguntado: Para que diga dónde está la documentación de la Eco Sport? respondió: Que está en poder de mis abogados porque tenemos que ver qué hacemos para tratar de recuperar algo del dinero perdido. Preguntado: para que diga cuándo hicieron el negocio de la Chevrolet S-10, quién más estaba? respondió: que estaba D C, un chico que andaba con él y yo".

S D S, quien en la oportunidad manifestó *"ese día fui a lavar el auto al lavadero del Sr. P (...) me encontraba esperando (...) llega una camioneta Chevrolet S-10 que ingresa a la playa del lavadero, y el hombre que conducía se baja de la camioneta junto a un chico joven -a quienes yo era la primera vez que los veía- El hombre le pregunta al encargado, D U por P, el empleado le avisa a P que lo buscaban. Luego P se acerca, se saludan con el hombre y se ponen a hablar. Comienza a mirar la camioneta S-10, le abre el capot, le miran las gomas, la ponen en marcha, la aceleran, la miran toda y luego los tres se dirigen a la oficina, que es pequeña (...) Luego de 15 minutos o media hora vuelven a salir los tres y P le pregunta al hombre de la camioneta cuándo le iba a pagar lo que le debía, este hombre ignora la pregunta, se sube junto al chico a una*

Eco Sport negra, que tenía en ese momento Luis P (...) Preguntado: para que diga si luego de que entraron C, el chico y P a la oficina, entraron también dos personas? respondió: Que no porque la oficina es muy pequeña, no cabrían, no sé cómo ingresaron ellos. Luego de que ellos salieron no vi a nadie más. Luego yo ingreso a la oficina junto a U, pago lo de mi lavado y no había nadie más ahí. (...) por comentario me enteré que había habido un problema de negocios, que lo habían jodido a P y en los medios radiales escuché lo que P dijo (...)."

A J G en su declaración oportunamente expresó*"(...) yo llegué al lavadero y le consulté a P -que estaba lavando una camioneta Eco Sport creo que negra, si podía hacer el control, él me dice que loe espere afuera, mientras yo esperaba llegó una camioneta S-10 blanca se bajó este hombre, que se llama C porque lo leí en la notificación, junto a un chico joven, a quienes era la primera vez que los veía, le preguntan a un empleado que trabaja ahí -que no recuerdo quién era- por P, P los ve y sale a atenderlos. Los tres miran la camioneta, levantan el capot y salen caminando juntos para una oficina que está al fondo del lavadero, entran los tres y luego de unos quince minutos aproximadamente, salen primero este hombre junto al chico y P detrás, les dice gritando -porque hay ruido de compresores- CUÁNDO ME VAS A PAGAR LO QUE ME DEBÉS?. Este hombre C se sube con el chico a la Eco Sport negra que estaba afuera estacionada y se van. Preguntado: para que diga si luego de que entraron C, el chico y P a la oficina, entraron también otras dos personas? respondió: que no, ellos solos entraron, no había nadie porque inmediatamente después ellos se van, el empleado sacó la Eco Sport que estaba lavando P, yo entré mi auto y como la puerta de la oficina se ve desde ahí, miré y no vi a nadie más."*

H O O quien en la oportunidad manifestó *"(...) fue hace ya unos dos o tres años aproximadamente, era de tarde, era aún de día, me estaban lavando el vehículo, una Eco Sport, color gris plata (...). Luego llega una*

camioneta Chevrolet S- 10 color blanca, de la que se bajan un hombre adulto, de 25 o 30 años calculo aproximadamente, con un pibe, jovencito, mucho más joven, de uno 11, 12 o 13 años de edad, a quienes era la primera vez que los veía. P con este hombre y chico que estaba ahí también, se ponen a mirar la camioneta S-10 y una Eco Sport, como la mía, pero oscura, negra, tirando a negra, que era de P, que él siempre andaba en esa camioneta, yo lo había visto andando en ella un par de veces. Levantaron los capots, le revisan las gomas, (...) conversaban, no preste mucha atención que decían. Luego va el hombre, con el pibe y P a un galponcito, precario del lavadero, pequeño, donde esta la bomba del lavado, tiene los productos de limpieza, alguna aspiradora, tenía una mesita, se acomodaron ahí, se ve que hicieron un negocio, se escuchaba que hablaban porque la puerta estaba abierta o entre abierta. No sé como hicieron para estar ahí adentro por el ruido y que más que ellos no cabía nadie ahí. Preguntado: para que diga si luego de que entraron C, el chico y P, a la oficina, entraron también otras dos personas respondió no que yo haya visto, no. El único que entraba y salía a cada ratito, era el chico que trabajaba ahí, que no recuerdo quién es, a prender y apagar la bomba. Mi vehículo se estaba lavando al lado de la entrada a ese galponcito (...) Además eran muy estrictos con eso de que no entre otra gente, es más creo que había un cartelito que decía prohibido el ingreso. Preguntado para que diga si puedo ver si había alguien dentro antes de que ingresen los tres a la oficina respondió que no había nadie, la puerta estaba abierta y se veía todo. Preguntado para que diga si recuerda si al ingresar P con C y el chico pudo ver si cerraron la puerta o permaneció abierta respondió estaba siempre abierta, ni me acuerdo si tenía puerta (...) No presté atención cuento tiempo pasó pero luego salen los tres, hablando este hombre con P, quien le manifestó algo así como cuando iban a arreglar lo del dinero o la plata, pero salieron hablando bien. Incluso recuerdo que el hombre de la S-10 andaba con una carpetita en la mano al bajarse y al retirarse. Y ahí hacen el cambio de camioneta,

porque el hombre se va con el chico, en la Eco Sport, negra de P. Preguntado: para que diga si notó algo raro en la conducta de las personas que se fueron del lugar, si los vio nerviosos o asustados o en la conducta de P al dirigirse a ellos respondió que no, salieron todos charlando, incluso caminaron hasta la Eco Sport con P, a la que se subieron el hombre y el chico y se fueron (…) Preguntado para que diga si recuerda características físicas de los ocupantes de la camioneta respondió era un hombre de pelo castaño, corto, era un poco más alto que yo, de un metro sesenta y pico o setenta de altura, de contextura física mediana, no muy flaco. Al chico no le presté atención, era un pibito, no recuerdo cómo era. Preguntado: para que diga si luego tomó conocimiento de lo que había pasado ese día respondió Al tiempo conversando con el mismo P me dijo que este hombre lo estafó, sin darme más detalles. Preguntado: para que diga si desde donde estaba vió que hubiese algún arma allí en la oficina respondió que no, no vi, ese día yo puse la pava y no vi nada ahí

Se practicó diligencia de allanamiento en fecha 05/11/2013, en el domicilio laboral de P sito en calle ... , donde fueron atendidos por el imputado. Allí se procedió al secuestro de un vehículo marca Chevrolet S-10 2.8 TDI - DLX 4x2 electronic cd tipo Pick Up, cabina doble, chasis N° ..., motor N° ..., dominio ..., color blanco. Se dejo constancia que la tarjeta verde se encuentra a nombre de K C A. P manifestó que dicha camioneta se encuentra en trámite de transferencia mediante gestor Bullieri, ante el Registro Nacional del Automotor y que dicho trámite se realizó a nombre de B B B.-

En base a todo ello, el Dr. Bianchi en el entendimiento que habiéndose reestructurado el sistema procesal en procura de seleccionar los casos con el fin de aplicar el poder punitivo en forma eficiente, ya no se puede valorar la prueba a la altura de la instrucción como si fuera un comportamiento estanco, sino que se lo debe hacer con proyección al

juicio propiamente dicho, pues es allí donde se redifinirá el conflicto. Bajo este contexto, debemos desarrollar una estrategia de persecución penal inteligente que permita aplicar el poder punitivo en forma eficiente, lo que implica construir un caso sobre un hecho que afecte gravemente el interés social, sobre la base de un caudal de información suficiente, en un tiempo razonable, con la pretensión de imponer una sanción penal ejemplificativa, extremos que no se reúnen en esta causa, de manera que de continuar con el trámite solo se contribuirá al colapso, provocando más retraso y congestión del sistema, lo que termina siendo perjudicial, ya que se produce un desgaste de los recursos humanos y ello termina conspirando en contra de los casos que realmente afectan gravemente el interés social. En este caso en particular, la declaración de los testigos, no permite acreditar lo que manifiesta C respecto a las amenazas por parte del imputado con un arma de fuego -que no fue habida en el allanamiento- ni tampoco se ha podido acreditar la existencia de las otras dos personas que el denunciante manifiesta que ingresaron a la oficina. Más aún, sus dichos resultan contradictorios con los de los testigos, en lo que respecta a la comisión de los hechos delictivos tales como se encuentran denunciados. Siendo que esas únicas declaraciones no son suficientes para mantener una acusación en etapa de juicio, imposibilitan que éste Ministerio siga avanzando en el proceso y torna inoficiosa cualquier otra producción de prueba, más allá de las previsiones de los arts. 52 y cctes. del C.P.P, toda vez que no surgen de autos indicios suficientes que permitan acreditar la ocurrencia histórica del episodio tal cual se encuentra denunciado y/o enrostrarle la autoría al denunciado. Que se dictaminó formular pedido de sobreseimiento en fecha 29/10/2024, habiéndose notificado a la defensa particular del imputado, prestando conformidad al mismo, y que fue notificado el denunciante haciéndole saber expresamente del derecho conferido por el art. 154 in fine del C.P.P.

II.- Así las cosas, he de resaltar que nuestro Legislador Provincial, ha dotado al Ministerio Público Fiscal del ejercicio de la acción penal pública. En consecuencia, ha dispuesto que el fiscal es quien presentará la acusación, si “estima que la investigación proporciona fundamento para someter a juicio al imputado”, en este caso la fiscalía ha llegado a la conclusión negativa. Dando en la solicitud bajo análisis las razones que fundan dicha postura, con el acompañamiento del denunciante y del imputado. La cual encuentra absoluto respaldo sí se considera que el proceso comenzó con la denuncia de fecha 24/09/2013 y la declaración indagatoria del 14/02/2014, procesamiento del 26/05/2017 y dictamen de sobreseimiento del 29/10/2024.

Así las cosas, de acuerdo al principio acusatorio sentado por el Constituyente en el art. 120 C.N. reglamentado a nivel provincial por Ley 5020, entiendo que debo proceder en los términos solicitados, de acuerdo al análisis del dictamen que he examinado *ut supra*. Ello toda vez que la imparcialidad de la Magistratura interviniente que resalta el sistema acusatorio, importa que ha de estarse al examen de las evidencias (a las que sólo pueden acceder las partes) tal como es presentado -en este caso- por el Acusador Público; salvo vicios, incongruencia o errores evidentes en la fundamentación. Habiendo entonces el Ministerio Público Fiscal realizado un análisis serio de las evidencias con las que cuenta, el que se encuentra plasmado precedentemente, no puedo rechazar la solicitud de sobreseimiento.

Por todo ello,

RESUELVO: I) SOBRESEER a **L F P** ya filiado, en relación al hecho imputado en este legajo**,** en los términos del art. 155 inc. 6° CPP, dejándose constancia que la sustanciación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor de que hubiere gozado con anterioridad al mismo.-

II) En el caso de existir algún elemento secuestrado a la fecha o entregado en depósito judicial, deberá procederse a dictaminar en lo inmediato posible respecto del destino de los mismos.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por LEMUNAO Claudia Alejandra

Fecha: 2026.02.11

09:59:15-03'00'